



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00361

Visto el trámite de notificación que precede el despacho lo tendrá en cuenta como la comunicación a la que se refiere el artículo 291 del C.G del P., razón por la que corresponde al extremo interesado proceder conforme lo dispone el artículo 292 *ibidem*.

Lo anterior, en razón a que si bien la comunicación remitida se tituló “NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020” lo cierto es que el contenido de esta¹ hace alusión al trámite previsto en el artículo 291 del C.G del P., y no al que se pretendía (artículo 8 del Decreto 806 de 2020) en el cual se debe hacer la salvedad consistente en que “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0126, del 9 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

1

Sírvase comparecer a este despacho de manera virtual de inmediato o dentro de los 2_5 (X)10_30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, providencia AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (___) y/o MANDAMIENTO DE PAGO (_X_), de fecha 05 de febrero de 2021.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.